

AS: 87.721

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 02-049125- -00010-0000
Fec: 2006-06-09 18:07:42 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Eva: 1 REGDEPOSITO
Act 412 REPOSPRESRECU Folios: 10

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S D.

REF: Expediente No. 02 049 125 - Solicitud de Patente de Invención a favor
de LG ELECTRONICS, INC.

Titulada: "MÉTODO PARA ESTABLECER COMUNICACIÓN EN UN
SISTEMA LOCAL INALÁMBRICO DE CIRCUITO CERRADO".

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No.
57.492 del C.S.J., obrando como apoderado sustituto de la sociedad LG
ELECTRONICS, INC domiciliada en Seúl, Corea, según lo acredita el
documento de sustitución de poder presentado en ese Despacho, manifiesto a
usted que debidamente notificado de la Resolución No. 11009 del 28 de abril
de 2006, interpongo contra ella en debido término, RECURSO DE
REPOSICIÓN, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se
conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS:

1. La Resolución arriba citada 11009 niega el Privilegio exclusivo de
Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia
considerando que:

CUARTO: Que mediante escrito radicado el 30 de enero de 2006, el
solicitante atendió oportunamente el requerimiento formulado y presentó
aclaraciones. Así mismo, allegó un nuevo capítulo reivindicatorio el cual se
ajusta a las prescripciones del Artículo 34 de la Decisión 486.

ROSALBA LAISECA
NOTARIA CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ
ENCARGADA

EXPEDIENTE No. 02 049 125

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 39, contenidas en los folios 131 a 137, además de no cumplir con los requisitos de claridad y de unidad inventiva, no se consideran una invención y pretenden proteger un uso distinto, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Sobre el nuevo capítulo reivindicatorio.

Reivindicaciones

En el presente caso las reivindicaciones son indefinidas, porque no permiten establecer cual es el aporte del solicitante al estado de la técnica ni incluyen numerales de referencia que faciliten su interpretación.

Las reivindicaciones 1, 11, 24 y, consecuentemente, sus dependientes no tienen sustento descriptivo porque no encontramos en ese aparte los "pasos" de los métodos, en la forma relacionada en aquellas. Adicionalmente, las citadas reivindicaciones continúan confusas por deficiencias de traducción y redacción.

La reivindicación 28 tampoco tiene sustento descriptivo no solo porque el sistema de comunicaciones donde se desarrolla al método de la solicitud es convencional, sino también porque las características consisten en, "que recibe comandos...", etc. definen un uso, lo cual, no ocasiona que dicho sistema se convierta en patentable.

Las reivindicaciones 2 a 10, 12 a 23, 25 a 27, 36, 37, 29 a 35, 33,38, 39 no tienen enlace lógico con aquellas de las que dependen porque no aclaran unos pasos incluidos o un componente del sistema de implementación sino que hacen referencia a los elementos usados en el procesamiento de la señal.

ROSALBA LAJEC
ESCRIBANA CUENTA Y VOTO DE BOGOTÁ
ENCARGADA

EXPEDIENTE No. 02 049 125

Evaluación de la unidad de invención

Al calificar el pliego se determinó que este incluye al menos cuatro grupos de reivindicaciones no enlazadas por un concepto común e inventivo.

No se considera invención

Después del estudio de la solicitud, se estableció que trata de proteger un soporte lógico como tal (programa de procesamiento de señales), porque en las reivindicaciones se relacionan como "pasos" las secuencias lógicas de operación ejecutadas por los componentes de un sistema de bucle local inalámbrico WLL convencional ilustrado por la figura 1, que incluye un teléfono fijo, uno celular o móvil, una estación base y un centro de conmutación que tiene un "dispositivo" de administración, a los que se les carga el soporte lógico necesario para que se pueda establecer una llamada.

Por otra parte, el sistema de bucle local inalámbrico WLL se compone de elementos convencionales, a los que se les puede cargar una secuencia de procesamiento para establecer una llamada; por esta razón, se considera que solos e hace otro (segundo) uso de los componentes convencionales de un sistema de comunicaciones.

Respuesta del solicitante

En el oficio se indicó que las reivindicaciones son indefinidas, porque no permiten establecer cual es el aporte del solicitante al estado de la técnica y que no incluían la fórmula "caracterizado por" apropiada para el caso; en el nuevo pliego de reivindicaciones se introdujo la fórmula sugerida pero no se planteó las reivindicaciones de forma que definieran el aporte al arte del solicitante, por ello el pliego continúa sin definir. Por lo demás el interesado

ROSA FALLA LAÍSECA
LICENCIADA EN DERECHO Y SUS DEBIDOS
LICENCIADA